



ASUNTO: RESOLUCION 2ª PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA
PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA
CREA PARA EL AÑO 2021.

EXP: EXP05_IDEEC_AI -04-21 BECAS CREA

ÓRGANO DECISORIO: Concejala General de
Innovación Promoción Económica, Empleo y
Comercio por delegación del Alcalde mediante

Por decreto 11.774 de 30 de Diciembre de 2021 , de la Sra. Concejala de Innovación, Promoción Económica, Empleo y Comercio, dicta Decreto en los siguientes términos:

Visto el expediente 05_IDEEC_AI -04-21 relativo a la Convocatoria Pública de Becas de Formación Emprendedora CREA para el año 2021, incoado a instancia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, y en relación al segundo procedimiento (personas emprendedoras que hayan firmado el compromiso de constitución de la empresa, estén en trámites de constitución o hayan constituido la misma entre el 1 de Julio de 2019 y el 29 de Noviembre de 2021), se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de Mayo de 2021, se aprobó la convocatoria pública para la solicitud de Becas de Formación Emprendedora CREA para el año 2021 .Dicha convocatoria se publicó en el B.O.P. de Valladolid de fecha 20 de mayo de 2021. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de Septiembre de 2021 y publicado en el BOP de 6 de Septiembre de 2021, se modifica el apartado D /BENEFICIARIOS ampliando el periodo de constitución de la empresa para el segundo procedimiento y el apartado I/SOLICITUDES ampliando el plazo del segundo procedimiento hasta el 30 de Noviembre de 2021

SEGUNDO.- En el primer procedimiento se convocaron 75 Becas y se recibieron veintisiete (27) solicitudes en plazo, y dos (2) solicitudes fuera de plazo, de las cuales se concedieron veintitrés (23) y se denegaron cuatro(4).

De acuerdo con lo establecido en el apartado C) FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO, de la Convocatoria para el segundo procedimiento se convocaran veinticinco becas(25) por un importe de treinta y siete mil quinientos euros que podrán incrementarse con las que hayan podido quedar desiertas en el primer procedimiento.

Finalizado el plazo del segundo procedimiento el 30 de Noviembre de 2021, se han recibido veintiuna (21) solicitudes no siendo necesario incrementar el número de becas y el presupuesto previsto en la Convocatoria



TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado L) Comisión de Valoración de la presente Convocatoria : " la convocatoria e informe de este órgano no serán necesarios en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea inferior al número de becas a otorgar, debiendo recogerse expresamente tal circunstancia en el informe del órgano instructor."

Habiéndose convocado veinticinco (25) becas y habiéndose presentado veintiuna (21) solicitudes no procede convocar la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 6 apartado 3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de febrero de 2006 (B.O.P. de Valladolid de 9 de marzo de 2006), el órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Alcalde habiendo delegado, por Decreto nº 11387 de 16 de Diciembre de 2021 esta competencia en la Concejala Delegada General de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en la Base C), en el primer procedimiento se convocaron 75 becas por un importe total de 112.500 €, previéndose que las 25 becas previstas para el segundo procedimiento puedan verse incrementadas con las que queden desiertas en la primera convocatoria, incrementando por tanto el crédito disponible para el segundo procedimiento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base N) de las que rigen la convocatoria, se abonará un único anticipo del 100% de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la base L) Comisión de Valoración de la presente Convocatoria : "*la convocatoria e informe de este órgano no serán necesarios en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea inferior al número de becas a otorgar, debiendo recogerse expresamente tal circunstancia en el informe del órgano instructor.*"

Se han convocado veinticinco (25) becas y se han presentado veintiuna (21) solicitudes por lo que no procede convocar la Comisión de Valoración prevista en la base L de la Convocatoria.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, visto el expediente tramitado y el informe del Órgano Instructor, se propone la adopción de la siguiente,

QUINTO.- Consta en el expediente **Informe de Requisitos Básicos favorable** emitido por la Intervención General.



RESOLUCIÓN

PRIMERO .- CONCEDER la beca solicitada, por importe de **1.500 €**, a cada uno/a de los/as siguientes solicitantes:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
1	GARCIA REPISO	ALMA	***7537**
2	AMOROS SANCHEZ	MARTA	***7624**
3	RUIZ CHAMORRO	FRANCISCO	***8248**
4	GIL MARINA	SARA	***2055**
5	ALONSO GIL	EDUARDO	***5790**
6	DE RUEDA ARAMBURU	LUCIA ISIDORA	***0305**
7	GAITE CANTON	RUTH	***3260**
8	PINACHO MORANTE	CRISTINA	***3889**
9	PEREZ REBOLLO	MARTA	***3022**
10	DE LA CAL MANTECA	MANUEL	***3937**
11	GONZALEZ ALONSO	LAURA	***5864**
12	GONZALEZ LOSADA	ISRAEL	***1315**
13	REGLERO TEJERO	ANA BELEN	***2567**
14	CARDOSO MONTERO	RAQUEL	***7422**
15	MANZANO RAMIREZ	MARIA ISABEL	***2084**
16	SANCHA GONZALEZ	ALFONSO	***7950**
17	REBOLLO MARCHENA	CAROLINA	***4816**
18	RODRIGUEZ SANCHEZ	NURIA MARIA	***0037**

SEGUNDO.-: DENEGAR las siguientes solicitudes :

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	CAUSA DENEGACIÓN
1	RODRÍGUEZ DIAZ	MARIA BEGOÑA	***2039**	BASE D) 2.1
2	DEL OLMO GARCÍA	MIGUEL	***6639**	BASE D) 1.1 ; 1.2
3	MORO ORDAX	SERGIO	***7369**	BASE D) 1.5

TERCERO.- Comprometer el gasto y reconocer la obligación , a favor de cada uno de los beneficiarios de estas becas por una cuantía de mil quinientos euros (1.500 €) cada una , con cargo a la aplicación presupuestaria 05/4331/481 del presupuesto municipal vigente, y proceder al pago anticipado del 100% de las cantidades reconocidas, de conformidad con la base N) de la convocatoria, correspondiente a 18 becas.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento->



valladolid/convocatorias) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

QUINTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Documento firmado por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico en la fecha que figura junto a su firma.